

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de cuota
Demandante	Norberto Edison Duque Caballero
Demandado	Lina María Peña Acevedo
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00242 -00
Providencia	Interlocutorio N° 325
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **NORBERTO EDISON DUQUE CABALLERO** quien actúa mediante apoderado judicial instaura, en representación de sus hijos Simón y Francesca Duque Peña, demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de la señora **LINA MARIA PEÑA ACEVEDO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1° Conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, deberá allegar todos los formatos en pdf.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PRESENTADA por NORBERTO EDISON DUQUE CABALLERO en representación de sus hijos Simón y Francesca Duque Peña, contra LINA MARIA PEÑA ACEVEDO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59e315293a67d57f271f3a5c26aa9982ff0cb3310cc2a1563c99677b e9d52ba

Documento generado en 16/05/2022 04:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica